



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

ACTA DE PRESELECCIÓN N° 13/2012

Buenos Aires,

18 SEP 2012

Licitación Pública N° 1511/2012
Actuación: Expte. N° 1022031/2012
Autorizante: Resolución N° 76-SSPUAI-2012.
Rubro: Obra "Oasis Urbano – Plazuelas Valparaiso, Veracruz, Maracaibo"
Repartición Solicitante: Dirección General de Proyectos de Urbanismo y Arquitectura
Apertura de Sobre N° 1: 3 de agosto de 2012-
Cantidad de propuestas: tres (3)
Presupuesto Oficial: \$ 4.351.848,62

Nos reunimos en comisión los suscriptos, en el lugar y fecha indicados ut-supra, con el objeto de considerar las ofertas recibidas con motivo de la presente Licitación Pública, las que fueron presentadas por las siguientes empresas: "Cunumi S.A." – oferta n° 1-, "Instalectro SA" – oferta n° 2-, y "Eduardo Caramian S.A." – oferta n° 3-,

Abiertos los Sobres N° 1 presentados por los oferentes, se analizó la documentación legal, económica y financiera, y técnica contenida en los mismos y como derivación de los informes que se realizaron en función de dicho análisis, se decidió en el Acta del 3 de Septiembre de 2012, requerir información y documentación adicional, en los términos del artículo 2.3.8, párrafo segundo, del Pliego de Condiciones Particulares (P.C.P.).

De tal modo se solicitó información a "Cunumi SA" y "Eduardo Caramian SA", aportando lo que les fue requerido, según surge del informe legal vinculado a lo aportado conforme la requisitoria aludida.

Por el contrario, no se requirió información y documentación adicional a "Instalectro S.A." – oferta n° 2 , ya que debe ser desestimada porque presenta una nota de financiación la cual no cuenta con carácter firme tal como lo solicita el inciso 29 del artículo 2.3.4 y el punto a. del artículo 2.19 del P.C.P. y cuya omisión, según la Circular sin Consulta N° 1 es causal de desestimación de la oferta.

Como corolario de ese proceso de evaluación y con sustento en lo reglado principalmente por los artículos 2.3.3 y 2.3.4 del P.C.P. de la presente Licitación Pública y las Circulares Aclaratorias oportunamente emitidas, se concluye en que los Oferentes "Cunumi SA" -Oferta n° 1- y "Eduardo Caramian SA" -oferta n° 3-, han cumplido satisfactoriamente los requerimientos de la documentación licitatoria, por lo que corresponde declarar a sus Ofertas como APTAS para continuar con el proceso de adjudicación.

En sentido contrario, con sustento en los artículos 2.3.4 y 2.19 del P.C.P. y en la Circular sin Consulta N° 1, corresponde concluir que la oferta del Oferentes "Instalectro S.A. – oferta n° 2-; debe ser desestimada y consiguientemente declarada como NO APTA para continuar con el proceso de adjudicación.

Ing. LUIS G. JAHN
SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y
SEGUIMIENTO DE GESTIÓN
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Arq. HECTOR ANTONIO LOSTRI
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Arq. JORGE SABATO
SUBSECRETARIO DE PROYECTOS DE URBANISMO,
ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES